

ACTA
53ª JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
AES Andes S.A.

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2023, siendo las 10:09 horas, se llevó a efecto la 53ª Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante indistintamente, la "**Junta**") de **AES Andes S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**" o la "**Compañía**"), la que se efectuó tanto de manera física, en las oficinas sociales ubicadas en Los Conquistadores N°1730, piso 10, Providencia, como en forma remota, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y en el Oficio Circular N°1.141 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante indistintamente, la "**CMF**"), mediante la utilización de la plataforma "Cisco Webex".

PRIMERO: ASISTENCIA.

Concurrieron los siguientes accionistas por sí o debidamente representados por las personas que se indican a continuación:

Don Vicente Allende Perez de Arce, en representación de **Inversiones Cachagua SpA**, por 10.185.159.002 acciones; doña María Adelaida Yáñez Rogers, en representación de **Banchile Corredores de Bolsa S.A.**, por 38.706.052 acciones; y don Osvaldo Muñoz Ramírez en representación de **Larraín Vial S.A., Corredores de Bolsa** por 105.378.566 acciones.

Presidió esta Junta el Presidente del Directorio de la Compañía, señor Juan Ignacio Rubiolo (el "**Presidente**"), y actuó como Secretaria de la misma la Vicepresidenta de Asuntos Legales, señora María Paz Cerda (la "**Secretaria**"). Asistió, además, el Gerente General de la Compañía, señor Javier Dib, y el señor Ricardo Roizen, Vicepresidente de Finanzas de la Compañía. Asistieron también los directores señores Daniel Fernández, Gonzalo Parot, Arminio Borjas y la señora Giselle Leger.

Se hizo presente que con fecha 6 de diciembre de 2021 el Directorio de la Sociedad aprobó un protocolo que regula la participación y votación en la Junta, tanto presencialmente como por medios remotos, en el marco de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y en el Oficio Circular N°1.141 de la Comisión para el Mercado Financiero.

SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y NOTARIO.

El Presidente dejó constancia de que la CMF fue debida y oportunamente citada a esta Junta, y consultó si entre los concurrentes se encontraba presente algún representante de dicha Comisión, constatándose que no se encontraban presentes en la sala ni conectados de manera remota representantes de dicha institución.

La Secretaria señaló que en atención a las materias a tratar en la Junta y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante indistintamente, la "**LSA**"), asistió a la Junta doña Isabel Margarita Peña Lezaeta, Notario Público Suplente de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, quien se mantuvo presente durante toda la jornada, con el fin de certificar la asistencia de los accionistas, y de certificar que el acta que se levante de la Junta sea expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la asamblea.

TERCERO: CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA JUNTA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la LSA y en el inciso primero del Artículo 103 del Reglamento de Sociedades Anónimas (en adelante indistintamente, el "**RSA**"), se señaló por el Presidente que solamente podían participar en la Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta.

Para estos efectos, la Secretaria señaló que la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 4 de agosto de 2023, que en virtud del Artículo 103 del RSA tienen derecho a participar en esta Junta, el que quedó a disposición de los señores accionistas presentes en la Junta.

Se dejó constancia de que el **quórum** para la Junta fue el siguiente:

Acciones emitidas con derecho a voto: 10.374.996.225

Acciones presentes: 10.329.243.620

Las citadas 10.329.243.620 acciones representan aproximadamente el 99,559% de las 10.374.996.225 acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera el quórum mínimo exigido por los estatutos y la LSA.

Por último, se dejó constancia del quórum de asistencia en el registro de asistencia, que quedó a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlo, quedando constancia en actas de los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones que cada uno posee o representa, de acuerdo con el artículo 124 del RSA.

Como consecuencia de lo anterior, el Presidente declaró abierta y constituida esta Junta.

Acto seguido, el Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien pasó a informar sobre los objetos o puntos de la citación, respecto de los cuales la Junta debía pronunciarse.

La señora Secretaria informó que el Directorio de la Sociedad acordó citar a sus accionistas a esta Junta con el objeto de que ellos conocieran y se pronunciaran acerca de las siguientes materias:

1. Las formalidades propias de materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, citación, poderes y demás formalidades propias para la constitución de la Junta;
2. La designación de los accionistas que, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, firmarán el acta que se levante de la Junta;
3. La modificación del actual Artículo Quinto de los estatutos sociales, relativo al capital de la Sociedad, con el objeto de disminuir dicho capital en la cantidad efectiva de 132.000.273 dólares de los Estados Unidos de América ("**Dólares**"), o bien el monto que acuerde la Junta, y su devolución a los señores accionistas, sin alterar el número de acciones en que se divide el capital social;
4. La fijación de la o las fechas para el reparto que resulte de la disminución de capital, en caso de proceder;
5. La cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la CMF;
6. La modificación de los estatutos sociales a fin de ajustarlos a los de una sociedad anónima cerrada para el caso que se apruebe la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores, incluyendo las siguientes materias y todas aquellas otras que la Junta determine:
 - a. La modificación del artículo 6 para eliminar del derecho de venta forzada en favor del controlador;
 - b. La modificación de los artículos 14 y 24 en relación a la celebración de operaciones con partes relacionadas;
 - c. La modificación del artículo 22 para ajustar las formalidades de

citación a junta de accionistas;

- d. La modificación del artículo 25 en lo relativo a los accionistas autorizados a participar en una junta de accionistas y la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por vías remotas;
 - e. La modificación del artículo 29 para eliminar ciertas obligaciones de información que son propias de sociedades anónimas abiertas;
 - f. La modificación del artículo 34 para eliminar la referencia a "patrimonio bursátil" para efectos de determinar los accionistas que pueden presentar acciones legales conforme a los estatutos; y
 - g. La inclusión de un nuevo artículo transitorio con la regulación del procedimiento a seguir una vez que la CMF cancele la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha entidad.
7. Informar de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas; y
8. En general, adoptar todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

CUARTO: SISTEMA DE VOTACION.

La Secretaria expuso que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62 de la LSA, las Normas de Carácter General N°273 y N°435 y en el "*Protocolo sobre Participación y Voto en Juntas de Accionistas de AES Andes S.A.*" aprobado por el Directorio de la Compañía el 6 de diciembre de 2021, se propone a la asamblea que las materias sometidas a decisión de la Junta sean aprobadas o rechazadas por aclamación, en cuyo caso se dejará constancia en el acta de los accionistas que se pronuncien en contra de una determinada materia y de los demás detalles de la votación.

En caso de aprobarse proceder por aclamación, en cada votación se les dará a los accionistas la posibilidad de encender sus micrófonos para manifestar su voto a viva voz.

Asimismo, dejó constancia de que se han recibido, mediante correo electrónico, instrucciones expresas de votación, con la correspondiente distribución de votos para cada una de las materias, de los siguientes accionistas:

- Banchile Corredores de Bolsa S.A.
- Larrain Vial S.A. Corredores de Bolsa

Se dejó constancia de que estas votaciones se mantendrán confidenciales hasta el momento en que se efectúe el recuento de los votos de cada materia sometida a votación, y serán dadas a conocer en forma simultánea a la votación de los demás accionistas.

La Secretaria indicó que, a continuación, el Presidente someterá a votación la posibilidad de votar las materias objeto de esta Junta mediante votación por aclamación. Se hizo presente que, en todo caso, durante esta Junta se abrirá un período de preguntas, y luego del proceso de votación de cada materia se dará la posibilidad de justificar el voto.

El Presidente tomó la palabra y señaló que para efectos de la mecánica de la Junta, su rapidez y eficiencia, resultaba claramente aconsejable proceder por aclamación para votar cada una de las materias, lo que naturalmente no afectaba de manera alguna el derecho de los señores accionistas para aprobar o rechazar lo que se somete a su consideración; y dejar constancia de su votación o de cualquier otra circunstancia atinente al punto que se vota.

A continuación, se les pidió a los señores accionistas que aprobaran la votación por aclamación de la materia propuesta.

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad que todas las materias sometidas a decisión de los señores accionistas en esta Junta fueran resueltas por aclamación o bien por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso de que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso de que la materia sea rechazada.

QUINTO: ASUNTOS FORMALES PREVIOS.

El Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien señaló que, antes de entrar a las materias principales que fueron objeto de la citación a esta Junta, se procederá a votar los siguientes asuntos formales previos: (i) aprobación de poderes y formalidades legales y convocatoria; y (ii) firma del acta.

(1) PODERES Y FORMALIDADES LEGALES Y CONVOCATORIA.

La señora Secretaria indicó que los poderes presentados para comparecer a la Junta habían sido revisados y se encontraban en orden y extendidos de conformidad con el RSA.

A continuación, propuso a la Junta acordar omitir la lectura del aviso de citación a los accionistas, no obstante fijar su inserción en el acta que se levante de la misma. Solicitó además dejar constancia en acta del cumplimiento de todas las formalidades previas, establecidas por la LSA, su Reglamento y por los estatutos de la Sociedad, para la celebración de esta Junta, indicando que la convocatoria a esta Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2023. Asimismo, la Secretaria señaló que el aviso de citación a esta Junta se publicó en "Pulso", suplemento del diario La Tercera de Santiago, en sus ediciones de los días 31 de julio, y 4 y 7 de agosto, todos de 2023.

El texto del aviso de citación, cuya lectura se aprobó omitir es del siguiente tenor:

AES ANDES S.A.

Sociedad Anónima Abierta

(Inscripción Registro de Valores N° 0176)

**AVISO DE CITACIÓN A
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Directorio, de fecha 29 de junio de 2023, y en conformidad con los Estatutos Sociales, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de AES Andes S.A. (la "Sociedad" o la "Compañía") para el día 10 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Los Conquistadores N° 1730, piso 10, Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana (la "Junta").

La Junta tendrá por objeto conocer y pronunciarse principalmente sobre las siguientes materias:

- 1. Las formalidades propias de materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, citación, poderes y demás formalidades propias para la constitución de la Junta;*
- 2. La designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, firmarán el acta que se levante de la Junta;*
- 3. La modificación del actual Artículo Quinto de los estatutos sociales, relativo al capital de la Sociedad, con el objeto de disminuir dicho capital en la cantidad efectiva de 132.000.273 dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares"), o bien el monto que acuerde la Junta, y su devolución a los señores accionistas, sin alterar el número de acciones en que se divide el capital social;*
- 4. La fijación de la o las fechas para el reparto que resulte de la disminución de capital, en caso de proceder;*

5. *La cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").*
6. *La modificación de los estatutos sociales a fin de ajustarlos a los de una sociedad anónima cerrada para el caso que se apruebe la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores, incluyendo las siguientes materias y todas aquellas otras que la Junta determine:*
 - a. *La modificación del artículo 6 para eliminar del derecho de venta forzada en favor del controlador;*
 - b. *La modificación de los artículos 14 y 24 en relación a la celebración de operaciones con partes relacionadas;*
 - c. *La modificación del artículo 22 para ajustar las formalidades de citación a junta de accionistas;*
 - d. *La modificación del artículo 25 en lo relativo a los accionistas autorizados a participar en una junta de accionistas y la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por vías remotas;*
 - e. *La modificación del artículo 29 para eliminar ciertas obligaciones de información que son propias de sociedades anónimas abiertas;*
 - f. *La modificación del artículo 34 para eliminar la referencia a "patrimonio bursátil" para efectos de determinar los accionistas que pueden presentar acciones legales conforme a los estatutos; y*
 - g. *La inclusión de un nuevo artículo transitorio con la regulación del procedimiento a seguir una vez que la Comisión cancele la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha entidad.*

Se deja constancia que la propuesta de reforma de estatutos quedará sujeta a la condición suspensiva de que la Comisión apruebe y efectúe la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores, proponiéndose a su vez que se faculte al gerente general de la Sociedad para que deje constancia de dicho hecho.

7. *Informar de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas; y*

8. En general, adoptar todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

Derecho a Retiro

Se hace presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores, materia que se tratará en la Junta, concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad. El derecho a retiro de los accionistas disidentes del mencionado acuerdo deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será el valor libros de la acción de la Compañía, determinado según lo indicado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. El Directorio ha decidido no poner un umbral máximo de ejercicio que haga que la operación no siga adelante, pero frente a un ejercicio relevante por parte de los accionistas disidentes, se ha reservado el derecho de reevaluar la conveniencia de la operación para la Compañía y eventualmente citar a una nueva Junta que reconsidere el acuerdo que motiva el derecho de retiro.

Participación Remota a la Junta

De conformidad con la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141, ambos de la Comisión , y conforme con el primer valor de la Compañía, que es la seguridad, el Directorio de la Sociedad aprobó, en sesión extraordinaria de 6 de diciembre de 2021, un "Protocolo sobre Participación y Voto para Juntas de Accionistas de AES Andes S.A.", cuyo texto actualizado se encuentra disponible en el sitio Internet de la Sociedad, <https://www.aesandes.com/es> (el "Protocolo"). El Protocolo establece los procedimientos para la verificación de identidad, ingreso y forma de votación remotos en las juntas de accionistas de la Sociedad.

Para asistir a la Junta por medios remotos, deberá informarlo así a la Sociedad mediante correo electrónico enviado a la dirección juntadeaccionistas@aes.com, a más tardar a las 23:59 horas del tercer día hábil anterior a la celebración de la Junta, adjuntando los antecedentes indicados en el Protocolo.

La Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el correo electrónico juntadeaccionistas@aes.com, para resolver cualquier duda, facilitar su

participación remota en la Junta y para coordinar la exhibición de los antecedentes que por ley deban ser puestos a disposición de los accionistas.

Obtención de Documentos

Los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta Extraordinaria de Accionistas, a contar del 31 de julio de 2023, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Los Conquistadores N°1730, piso 10, Providencia, Santiago y en el sitio en Internet de la Compañía, <https://www.aesandes.com/es>. Con todo, los antecedentes fundantes sólo podrán ser revisados en las oficinas de la Compañía previa coordinación con la administración de la misma, para lo cual deberá ser solicitado al correo electrónico juntadeaccionistas@aes.com.

Accionistas con derecho a participar en la Junta

Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 4 de agosto de 2023.

Calificación de Poderes

La calificación de poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta, entre las 9:00 y las 9:50 horas.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL

Se dejó constancia por la señora Secretaria que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 59 de la LSA, los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta se pusieron a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LSA, en la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141 de la CMF, se explicó en detalle el mecanismo de votación y participación a distancia implementado y aprobado por el Directorio en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2021, mediante un "Protocolo sobre Participación y Voto en Juntas de Accionistas de AES Andes S.A.", cuyo texto actualizado fue puesto a disposición de los señores accionistas con anterioridad a la fecha de la Junta en el sitio web de la Sociedad, y tal como fuere informado en los avisos de citación.

La celebración de la Junta fue comunicada a la CMF con fecha 29 de junio de 2023, y, con la misma fecha, a la Bolsa de Comercio de Santiago y a la Bolsa Electrónica de Chile.

Asimismo, la celebración de esta Junta fue oportunamente comunicada al Banco de Chile, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, y a las agencias clasificadoras de riesgo Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada y Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada.

Se dejó constancia de que, conforme lo dispone la normativa vigente, se habían enviado ejemplares a la CMF y a las Bolsas de Valores de las publicaciones efectuadas en "Pulso", suplemento del diario de La Tercera, de Santiago, según lo indicado precedentemente.

Por último, la señora Secretaria dio cuenta de que el acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de abril de 2023, se encuentra firmada por el Presidente, la Secretaria y los accionistas designados al efecto, por lo que, en consecuencia, en virtud del artículo 72 de la LSA, dicha acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura y sólo se deja constancia de su aprobación.

Tomó la palabra el señor Presidente quien propuso a la Junta la aprobación por aclamación de los poderes con que se han hecho representar los señores accionistas en la presente asamblea, los que han sido debidamente revisados, y se encuentran conforme, así como la aprobación de la omisión de la lectura del aviso de citación, el que se dará por reproducido y la aprobación de las demás formalidades que se han cumplido para la convocatoria y constitución de esta Junta.

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobaron por unanimidad los poderes con que se hicieron representar los accionistas en la Junta, y se aprobó, también por unanimidad, omitir la lectura del aviso de citación, sin perjuicio de dejar constancia en acta de su texto.

(2) FIRMA DEL ACTA.

El señor Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien indicó que con el objeto de firmar el acta de esta Junta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, inciso segundo, de la LSA, corresponde designar a tres accionistas para que firmen el Acta, en conjunto con el Presidente y la Secretaria.

A continuación, señaló que habían llegado a la mesa proposiciones de los siguientes nombres para la firma. Ellos son:

1. Don Vicente Allende Pérez de Arce, por Inversiones Cachagua SpA;
 2. Doña María Adelaida Yáñez Rogers, por Banchile Corredores de Bolsa S.A.;
- y

3. Don Osvaldo Muñoz Ramírez, por Larraín Vial S.A., Corredores de Bolsa.

Se dejó constancia de que el acta se entenderá aprobada una vez que haya sido firmada por los accionistas señalados, junto con el Presidente y la Secretaria.

Asimismo, se deja constancia de que la firma del acta se llevará a cabo por medios electrónicos mediante de la plataforma *DocuSign*, mecanismo que deberá ser usado por todos los firmantes, según ha sido establecido por la CMF en diversos oficios emitidos a esta fecha.

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobó por unanimidad designar a Vicente Allende Pérez de Arce, María Adelaida Yáñez Rogers y Osvaldo Muñoz Ramírez para que, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, firmen el acta que se levante de esta Junta de Accionistas, bastando solo ello para que el acta se encuentre aprobada.

SEXTO: MATERIAS OBJETO DE LA JUNTA.

A. DISMINUCIÓN CAPITAL SOCIAL

A continuación, el Presidente informó que, en atención a que la Compañía registra pérdidas como resultado del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, lo que, por disposición legal, le impide distribuir dividendos a sus accionistas, y considerando que la Compañía tiene caja disponible y se encuentra debida y suficientemente capitalizada para llevar adelante sus negocios y operaciones, el Directorio de la Compañía propuso, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, una disminución de capital por la cantidad de 132.000.273 Dólares o bien, el monto que los señores accionistas determinen.

Señaló que la referida propuesta del Directorio considera que el capital de la Sociedad actualmente ascendente a 1.975.633.415,82 Dólares quedaría disminuido a la suma de 1.843.633.142,82 Dólares, dividido en 10.376.645.776 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas a la fecha de la Junta. Esta disminución de capital por 132.000.273 Dólares, se llevará a efecto mediante el reparto a los señores accionistas de dicha suma a prorrata de su respectiva participación en el capital social, de acuerdo con el número de acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de reparto, según fuese decidido en esta Junta. Finalmente, el señor Presidente hizo presente a los señores accionistas que, en caso de aprobarse la disminución de capital, será necesaria la modificación del Artículo Quinto de los estatutos sociales, relativo al capital social y, en consecuencia, del Artículo Primero Transitorio de los mismos, relativo a la suscripción y pago de dicho capital.

Luego, el señor Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien procedió a explicar el mecanismo de pago de las cantidades correspondientes, en caso de resultar aprobada la disminución de capital señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 687 de fecha 13 de febrero de 1987 de la Comisión para el Mercado Financiero, a fin de evitar el retiro y cobro indebido de estas, especialmente en el caso de pagos por montos significativos, y de resguardar debidamente los intereses de los señores accionistas de la Compañía. Al respecto señaló que las cantidades referidas se pagarán en Dólares o en pesos, a elección de los accionistas, de conformidad al procedimiento que se detalló y que consiste en:

- (i) Aquellos accionistas que deseen que se les efectúe el pago en Dólares, lo deberán solicitar por escrito a la Sociedad a través de Servicios Corporativos SERCOR S.A. ("**SERCOR**"), entre el quinto y el tercer día hábil anterior a la fecha del reparto de capital. Estos accionistas recibirán el pago mediante un depósito en la cuenta corriente bancaria en Dólares que hubiesen indicado en la comunicación respectiva o, a falta de esa indicación, mediante un cheque en Dólares nominativo, a nombre del titular de las acciones que podrá ser retirado de lunes a viernes entre las 09:00 horas y las 13:00 horas en las oficinas de SERCOR, en su condición de administrador del registro de accionistas de AES Andes S.A., ubicadas en calle El Golf N° 140, Las Condes, Santiago, previa identificación del accionista con su respectiva cédula de identidad. Los accionistas que deseen hacer el cobro a través de representante deberán hacerlo mediante un poder otorgado ante Notario Público. Se entenderá que aquellos accionistas que no solicitaren el pago en Dólares en la forma y oportunidad recién señaladas han optado irrevocablemente por recibir el pago en pesos; y
- (ii) Aquellos accionistas que no hayan solicitado el pago en Dólares o que deseen se les efectúe el pago en pesos, recibirán el pago en su equivalente en pesos, según el tipo de cambio denominado "dólar observado" que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, el segundo día hábil bancario anterior a la fecha del reparto correspondiente, mediante la emisión de cheque nominativo, a nombre del titular de las acciones, el cual podrá ser retirado entre las 09:00 horas y las 13:00 horas, en las oficinas de SERCOR, en su condición de administrador del registro de accionistas de AES Andes S.A., ubicadas en calle El Golf N° 140, Las Condes, Santiago, previa identificación del accionista con su respectiva cédula de identidad. Sin perjuicio de lo anterior, a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado por escrito, se les depositarán los montos correspondientes en la cuenta corriente bancaria o de ahorro que hubiesen indicado o bien, se les enviará por correo a su domicilio, mediante cheque nominativo. Los accionistas que deseen hacer el cobro a través de representante deberán hacerlo mediante un poder otorgado ante Notario Público.

El Presidente procedió a someter a aprobación de los señores accionistas, el siguiente acuerdo:

(UNO) Disminuir el capital social en la cantidad de 132.000.273 Dólares, la que será distribuida a los señores accionistas de acuerdo a lo expuesto, y quedando el capital reducido a la cantidad de 1.843.633.142,82 Dólares.

(DOS) Modificar el actual Artículo Quinto de los estatutos sociales, en el sentido de reemplazar el texto actual por el siguiente lenguaje:

"Artículo 5º: El capital de la Sociedad es la cantidad 1.843.633.142,82 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 10.376.645.776 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes."

(TRES) Modificar el Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, en el sentido de reemplazar el texto actual por el siguiente lenguaje:

"Artículo Primero Transitorio: El capital de la Sociedad de 1.843.633.142,82 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 10.376.645.776 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal, se ha íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha".

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobó la disminución de capital y la consecuente modificación del Artículo Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales.

El resultado de la votación fue el siguiente: 10.323.463.068 votos a favor; 115.019 votos en contra y 5.665.533 abstenciones.

B. FIJAR LA FECHA PARA EL REPARTO QUE RESULTE DE LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL.

A continuación, el Presidente señala que según el cuarto punto de citación y en conformidad a lo recientemente acordado, corresponde fijar una fecha para el reparto que resulte de la disminución de capital a efectuarse.

La señora Secretaria tomó la palabra y expuso que de conformidad con el artículo 28 de la LSA y el artículo 49 del RSA, el reparto que resulte de la disminución de capital recientemente aprobada sólo puede llevarse a efecto una vez transcurridos 30 días desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura pública a la que se reduzca el acta que se levante de la Junta.

Luego, el señor Presidente señaló que, dada la caja existente y el monto de la disminución de capital recientemente aprobada, proponía que el pago se efectúe el día 19 de diciembre de 2023, fecha en la que las formalidades requeridas para el pago de la disminución de capital aprobada se encontrarán íntegramente cumplidas.

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobó fijar como fecha para la repartición de la disminución de capital el día 19 de diciembre de 2023.

El resultado de la votación fue el siguiente: 10.323.463.068 votos a favor; 115.019 votos en contra y 5.665.533 abstenciones.

C. LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE SUS ACCIONES EN EL REGISTRO DE VALORES DE LA CMF.

A continuación, el Presidente expresó que, de acuerdo con el quinto punto de citación de la tabla y conforme informó el Directorio en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2023, la Sociedad ha dejado de cumplir los requisitos que la obligan a ser una sociedad anónima abierta por lo que se propone someter a la decisión de los señores accionistas la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la CMF (la "**Cancelación**"), a fin de pasar a ser una sociedad anónima cerrada.

Luego, tomó la palabra la señora Secretaria y expresó que teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 2 de la LSA, el artículo 3 del RSA, la letra a) del artículo 15 de la ley 18.045 sobre el Mercado de Valores (en adelante indistintamente, la "**LMV**") y las demás normas aplicables, a esta fecha, la Sociedad ha dejado de cumplir los requisitos que la obligan a ser una sociedad anónima abierta, y por tanto, está habilitada para solicitar la Cancelación. Lo anterior, señaló, dado que, conforme al Registro de Accionistas de la Sociedad y la información recibida de las distintas entidades que tienen en su custodia

acciones de la Sociedad por cuenta de terceros, todo lo cual había sido puesto a disposición de los accionistas de conformidad con el artículo 59 LSA, durante el curso los 6 meses anteriores a la fecha de esta Junta la Sociedad ha tenido menos de 2.000 accionistas.

La señora Secretaria prosiguió señalando que, en caso de que la Junta apruebe la Cancelación, de conformidad al artículo 2 de la LSA, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retiro a un precio de 0,084962 Dólares por acción, equivalente al valor libros de ésta. El derecho a retiro deberá ser ejercido dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha, en la forma en que se informará oportunamente a los accionistas, en conformidad a la legislación y reglamentos aplicables.

En consideración a lo anterior, expresó la señora Secretaria, y de acuerdo con lo dispuesto por la CMF, solo una vez que la Sociedad hubiere pagado a los accionistas que ejercieren el derecho a retiro el precio correspondiente, podrá ésta solicitar a la Comisión que proceda con la Cancelación. De esta manera, la Sociedad seguirá siendo una sociedad anónima abierta mientras la Comisión no dé curso a la Cancelación en el Registro de Valores.

A la luz de lo anterior, el Presidente procedió a someter a aprobación de los señores accionistas la Cancelación.

Para efectos de la votación, se activó el audio de todos los accionistas.

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobó la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la CMF.

El resultado de la votación fue el siguiente: 10.323.463.068 votos a favor; 115.019 votos en contra y 5.665.533 abstenciones.

D. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE TEXTO REFUNDIDO DE LOS MISMOS A FIN DE AJUSTARLOS A LOS DE UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SUJETO A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE APROBARSE POR LA CMF LA CANCELACIÓN RECIEN ACORDADA POR ESTA JUNTA.

Acto seguido, el Presidente señaló que, en atención a la Cancelación recién acordada y siguiendo con las materias de la tabla, corresponde a la Junta pronunciarse sobre las modificaciones de los estatutos de la Sociedad, que la señora Secretaria señalará a continuación (las "**Modificaciones**"), a fin de ajustar dichos estatutos a la calidad de sociedad anónima cerrada que la Sociedad pasaría a tener en caso de que la CMF apruebe la Cancelación. En este sentido, el Presidente expresó que las referidas Modificaciones, de acordarse por esta

Junta, estarán sujetas a la condición suspensiva de que la CMF apruebe y efectúe la Cancelación (la "**Condición Suspensiva**").

El Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria a fin de que exponga las Modificaciones que se someterán al acuerdo de esta Junta.

La señora Secretaria tomó la palabra y expresó que las Modificaciones son las siguientes:

- a. La eliminación del derecho de venta forzada en favor del controlador, reemplazándose el artículo Sexto por el siguiente:

"Artículo 6º: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. Los accionistas tendrán derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, en los casos y conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes."

- b. La inclusión de una autorización general para que la Sociedad celebre operaciones con partes relacionadas sin cumplir con las formalidades previstas en el artículo 44 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, reemplazándose los Artículos Décimo Cuarto y Vigésimo Cuarto por los siguientes:

"Artículo 14º: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de directores establecidos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión."

La Sociedad no podrá hacer, ni permitirá que sus filiales hagan préstamos al accionista controlador de la Sociedad o a las personas relacionadas de éste que no sean a la vez filiales de la Sociedad, salvo en caso en que la Sociedad tenga en ese momento clasificación, a lo menos, BBB- o Baa 3 por a lo menos dos de las agencias clasificadoras de riesgo Standard & Poor's Rating Services, Moody's Investors Service, Inc. y Fitch Ratings Ltd., o sus sucesores, y antes de realizar el préstamo hubiera recibido confirmación de las agencias clasificadoras de riesgo que hayan otorgado esa clasificación en cuanto a que como resultado de ese préstamo la clasificación de riesgo de la deuda de la Sociedad no disminuirá de BBB- o Baa 3.

La Sociedad podrá prescindir de los acuerdos de directorio siempre que la unanimidad de sus miembros ejecute directamente el acto o contrato y que estos se formalicen mediante escritura pública.

Se deja expresa constancia que la Sociedad podrá celebrar los actos y contratos a que hace referencia el artículo 44 de La Ley sobre Sociedades Anónimas sin sujeción a las condiciones indicadas en el mismo."

"Artículo 24º: Los acuerdos sobre: (1) aprobación de operaciones entre partes relacionadas en aquellos casos que éstas deban ser aprobadas por juntas extraordinarias de accionistas, (2) aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero, (3) modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio, (4) aumento o disminución del número de miembros del directorio de la Sociedad y (5) modificación del Artículo 14, este Artículo 24 y los párrafos segundo y siguientes del artículo 30, requerirán del voto conforme del ochenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto."

- c. El ajuste de las formalidades de citación a junta de accionistas, reemplazándose el Artículo Vigésimo Segundo por el siguiente:

"Artículo 22º: Las juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico que la Junta señale con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la junta."

Sin embargo, podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para sus citaciones."

- d. La inclusión de la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por vías remotas, reemplazándose el Artículo Vigésimo Quinto por el siguiente:

"Artículo 25º: Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas con derecho a voz."

Los accionistas que no se encuentren físicamente presentes podrán participar de las juntas a través de los medios tecnológicos que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que dichos medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que efectúen en las juntas."

- e. La eliminación de ciertas obligaciones de información a los accionistas que son propias de sociedades anónimas abiertas, reemplazándose el Artículo Vigésimo Noveno por el siguiente:

“Artículo 29º: En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio pondrá a disposición, de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, en la forma prevista por las normas de la Comisión para el Mercado Financiero, una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa o inspectores de cuenta, según corresponda, y sus notas respectivas.

La Memoria, Balance, Inventario, actas de directorio y juntas, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el Balance General y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.”

- f. La eliminación de las referencias a “patrimonio bursátil” para efectos de determinar los accionistas que pueden presentar acciones legales conforme a los estatutos; reemplazándose el Artículo Trigésimo Cuarto por el siguiente:

“Artículo 34º: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a derecho. De no existir tal consenso, el Árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas estarán siempre facultados para sustraer su conocimiento de la competencia de los árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro supere las 5.000 unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

Dicha facultad deberá ser ejercida por el accionista al momento de interponer la demanda correspondiente, si actuare como demandante, o, si actuare en otra calidad, dentro del plazo de 30 días contado desde que la contraparte solicitare por escrito la solución del desacuerdo y efectuare la proposición de árbitro”.

- g. La inclusión de un nuevo artículo transitorio con la regulación del procedimiento a seguir una vez que la CMF cancele la inscripción de las

acciones de la Compañía en el Registro de Valores, de manera de autorizar al Gerente General para que deje constancia de la entrada en vigencia de las modificaciones propuestas e indicando el texto que regirá en el intertanto. El texto propuesto para el nuevo Artículo Segundo Transitorio el del siguiente tenor:

"Artículo Segundo Transitorio: Conforme a lo aprobado en junta de accionistas de fecha 10 de agosto de 2023, la entrada en vigor de las modificaciones introducidas a los artículos 6°, 14°, 22°, 24°, 25°, 29° y 34° está sujeta a la condición suspensiva de que la Comisión para el Mercado Financiero cancele la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha entidad, de lo cual se dejará constancia mediante la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de una declaración suscrita por el Gerente General, constancia que en ningún caso será condición para la entrada en vigor de las modificaciones aquí referidas. Por tanto, mientras dicha condición no se haya cumplido, el texto de los artículos 6°, 14°, 22°, 24°, 25°, 29° y 34° será el siguiente:

Artículo 6°: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. Los accionistas tendrán derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, en los casos y conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes. Asimismo, en caso que un controlador adquiriera más del 95% de las acciones de la Sociedad, a consecuencia de una oferta pública de adquisición de acciones efectuada por la totalidad de las acciones de la Sociedad y en la que haya adquirido de accionistas no relacionados a lo menos un 15% de tales acciones, dicho controlador podrá exigir a los accionistas que no hayan optado por ejercer el derecho a retiro que en dicho caso les concede la ley, que le vendan las acciones que hubieren adquirido bajo la vigencia de este artículo al precio establecido en la oferta respectiva, debidamente reajustado y más intereses corrientes, aplicándose al respecto el procedimiento contemplado para tales efectos en el artículo 71 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Artículo 14°: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de directores establecidos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión.

Con todo, los acuerdos sobre aquellas operaciones entre partes relacionadas deberán adoptarse de acuerdo a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley Sobre Sociedades Anónimas. Bajo ninguna circunstancia la Sociedad podrá hacer, ni permitirá que sus filiales hagan préstamos al accionista controlador de la

Sociedad o a las personas relacionadas de éste que no sean a la vez filiales de la Sociedad.

Artículo 22º: *Las juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico que la Junta señale. Además, deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de las sociedades que dispongan de tales medios. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los directores, liquidadores y gerentes de la sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Superintendencia pueda aplicarles.*

Sin embargo, podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para sus citaciones. La celebración de toda junta deberá ser comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a quince días.

Artículo 24º: *Los acuerdos sobre: (1) aprobación de operaciones entre partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley Sobre Sociedades Anónimas en aquellos casos que éstas deban ser aprobadas por juntas extraordinarias de accionistas, (2) aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero, (3) modificación de las facultades reservadas a la junta de accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del directorio, (4) aumento o disminución del número de miembros del directorio de la Sociedad y (5) modificación del Artículo 14, este Artículo 24 y los párrafos segundo y siguientes del artículo 30, requerirán del voto conforme del ochenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.*

Artículo 25º: *Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación al momento de iniciarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas con derecho a voz.*

Artículo 29º: *En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio pondrá a disposición, de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, en la forma*

prevista por las normas de la Seguros, una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos y sus notas respectivas. Asimismo, la memoria, el informe de los auditores externos y los estados financieros auditados de la sociedad, serán puestos a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad.

El Balance General y estado de ganancias y pérdidas debidamente auditados y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros se publicarán, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, los documentos señalados deberán presentarse dentro de ese mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros en el número de ejemplares que ésta determine.

La Memoria, Balance, Inventario, actas de directorio y juntas, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el Balance General y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

Artículo 34º: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a derecho. De no existir tal consenso, el Árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas estarán siempre facultados para sustraer su conocimiento de la competencia de los árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las 5.000 unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda."

El Presidente procedió a someter a votación de la Junta las Modificaciones de los estatutos de la Sociedad.

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobaron, sujetos a la Condición Suspensiva, las Modificaciones de los estatutos de la Sociedad en los términos propuestos.

El resultado de la votación fue el siguiente: 10.323.463.068 votos a favor; 115.019 votos en contra y 5.665.533 abstenciones.

E. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

El señor Presidente expuso que en relación al punto séptimo de la citación a los accionistas, la señora Secretaria daría a conocer a la Junta los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA.

Tomó la palabra la señora Secretaria quien señaló que se estaba proyectando en la sala y se estaba compartiendo en las pantallas de los accionistas, un listado con el detalle de las operaciones con partes relacionadas efectuadas entre la fecha de la última Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de abril de 2023 y esta fecha. En cada caso, las operaciones fueron aprobadas ya sea por la unanimidad de los directores sin interés cuando correspondía, o por la unanimidad de los directores que participaron en el respectivo Directorio. Agradeció especialmente la constante labor y aporte del Comité de Directores junto con el Directorio en el análisis de estas operaciones entre partes relacionadas, las que fueron realizadas en interés de la Sociedad, en precios, términos y condiciones que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación y cumpliendo los demás requisitos establecidos en los artículos 146 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Se deja constancia a continuación de las referidas operaciones con partes relacionadas, presentadas durante la Junta:

1. El otorgamiento de garantías por parte de la Compañía, para caucionar obligaciones de su filial AES Chile Inversiones Renovables SpA, en favor del Ministerio de Bienes Nacionales, para caucionar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones de uso oneroso sobre terrenos fiscales licitados por dicho Ministerio, durante el período de desarrollo y construcción de los proyectos Lagunas Oriente, Salar de Llamara, Cerro Los Dorados, San Carlos 1 y San Carlos 2 (Sesión Ordinaria N°708 de fecha 27 de abril de 2023);
2. El otorgamiento de garantías por parte de la Compañía, para caucionar obligaciones de su filial AES Chile Inversiones Renovables SpA, en favor de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o quienes exploten a cualquier título las respectivas instalaciones del sistema de transmisión, para caucionar

el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la solicitud de punto de conexión de los proyectos Lagunas Oriente, Salar de Llamara, Cerro Los Dorados, San Carlos 1 y San Carlos 2 al Sistema Eléctrico Nacional (Sesión Ordinaria N°708 de fecha 27 de abril de 2023);

3. La suscripción de un contrato de servicios (*Secondment Agreement*) con Alto Maipo SpA por hasta el 50% del tiempo de trabajo de ciertos empleados de la Sociedad, por un plazo de un año, sujeto a la aprobación de los acreedores de Alto Maipo SpA (Sesión Ordinaria N°708 de fecha 27 de abril de 2023);
4. La mantención y modificación de la garantía otorgada por la sociedad AES Chile Inversiones Renovables SpA, para caucionar obligaciones de su filial Energía Eólica Paposo SpA, en favor de Esteyco Chile SpA derivadas del Contrato de Co-Desarrollo para el Proyecto Terra suscrito el año 2019 (Sesión Ordinaria N°711 de fecha 27 de julio de 2023);
5. El otorgamiento de garantías por parte de la Compañía, para caucionar obligaciones de sus filiales Cristales SpA y Energía Eólica Pampas SpA, en favor del Ministerio de Bienes Nacionales, para la adquisición de las servidumbres de acceso a los proyectos Pampas y Cristales (Sesión Ordinaria N°711 de fecha 27 de julio de 2023); y
6. La suscripción de un contrato de suministro de sistemas de almacenamiento para el proyecto Andes Solar III de la filial Andes Solar SpA, a ser celebrado con Fluence Energy LLC (relacionada al controlador de la Sociedad) (Sesión Extraordinaria N°183 de fecha 3 de agosto de 2023).

Adicionalmente, la señora Secretaria informó que el Directorio tomó conocimiento de las siguientes operaciones con partes relacionadas, las que conforme con la Política de Habitualidad no requieren ser aprobadas por el Directorio, todas las cuales igualmente fueron realizadas en interés de la Sociedad, en precios, términos y condiciones que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación y cumpliendo los demás requisitos establecidos en los artículos 146 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas:

1. La modificación del contrato de suministro de energía suscrito en 2021 entre la Sociedad y la filial Empresa Eléctrica Angamos SpA, por la totalidad de la generación física no contratada de Angamos. La suscripción de ese PPA fue previamente informado al Directorio con fecha 28 de octubre de 2021 (Sesión Ordinaria N°708 de fecha 27 de abril de 2023); y

2. La facturación de los montos por servicios prestados por la Compañía a sus filiales y a filiales de su matriz The AES Corporation (Sesión Ordinaria N°709 de fecha 25 de mayo de 2023).

F. ADOPCIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

En relación con el último punto de citación, el Presidente propuso la adopción de aquellos otros acuerdos que permitieran la materialización de los acuerdos aprobados por la Junta. Para ello, se otorgó la palabra a la señora Secretaria.

i) Aprobación del Acta de esta Junta.

La señora Secretaria propuso, en primer lugar, que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el Libro de Actas respectivo y suscrita por el Presidente y la Secretaria de esta Junta y los accionistas designados para este efecto.

ii) Reducción del Acta a Escritura Pública y Poderes.

Luego, propuso facultar al Gerente General señor Javier Dib, o a quien lo subrogue en el cargo, a la Secretaria de esta Junta señora María Paz Cerda Herreros, a doña Andrea Sougarret Römer y a doña María Francisca Correa Marchant para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta, realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de los acuerdos adoptados en esta Junta y la reforma de los estatutos sociales, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes, así como presentaciones ante la CMF; y para suscribir los instrumentos, declaraciones y escrituras públicas o privadas que correspondan. Asimismo, se propuso facultar al portador de una copia fiel de dicha escritura pública para requerir su inscripción, publicación y registro para efectos de materializar íntegramente la reforma de estatutos acordada. las partes pertinentes del acta de esta Junta.

iii) Otorgamiento de facultades al Directorio.

Asimismo, se propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la CMF, el Servicio de

Impuestos Internos o cualquier otra autoridad, que surja con motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta.

iv) Otorgamiento de facultad especial al Gerente General.

Finalmente, se proponía facultar al gerente general para que suscribiera una escritura pública dejando constancia del hecho de haberse cumplido la Condición Suspensiva, y tomare las medidas necesarias, incluyendo la facultad de otorgar los poderes pertinentes, para que se tome nota de dicha constancia al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, así como al margen de la escritura pública a que sea reducida el acta que se levante de la presente Junta.

El Presidente procedió a someter esta materia a la aprobación de los accionistas.

ACUERDO: Efectuado el escrutinio, se aprobó adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones adoptadas por la Junta, consistentes en a) la aprobación de acta de esta junta de accionistas; b) facultar a las personas previamente indicadas para, de ser necesario, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reducir a escritura pública en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta, realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de los acuerdos adoptados en esta Junta y la reforma de los estatutos sociales; c) facultar al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la CMF, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad, que surja con motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta; y d) facultar al gerente general para que suscriba una escritura pública dejando constancia del cumplimiento de la Condición Suspensiva, y realice los trámites necesarios para su anotación marginal posterior.

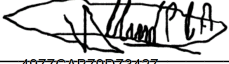
No habiendo otras materias que tratar, habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores accionistas, el señor Presidente dio por terminada la presente Junta Extraordinaria, siendo las 11:06 horas.

DocuSigned by:

 6C91AC6E658B417...
 Juan Ignacio Rubiolo
Presidente

DocuSigned by:

 087DD00EE5A74E2...
 María Paz Cerda
Secretaria

DocuSigned by:

4977CAB79D73427...

Vicente Allende Perez de Arce
p.p. **Inversiones Cachagua SpA**

DocuSigned by:

8E582A9F35F04E5...

María Adelaida Yañez Rogers
p.p. **Banchile Corredores de
Bolsa S.A.**

DocuSigned by:

AD10A68AAB0C41E...

Osvaldo Muñoz Ramírez
p.p. **Larraín Vial S.A., Corredores de Bolsa**

Certifico que el presente documento corresponde al Acta de la 53ª Junta Extraordinaria de Accionistas de AES Andes S.A. celebrada el 10 de agosto de 2023.

Santiago 25 de agosto de 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Javier Dib', is positioned above the printed name.

Javier Dib
Gerente General